



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN N° 019
(Julio 17 de 2014)**

“Por la cual se declara desierto el proceso de elección del Rector en propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 1 de agosto de 2013, el Consejo Superior Universitario reformó el Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, reglamentó la designación y remoción del rector y convocó a procesos de elección.

Que el artículo 1º del citado Acuerdo, modificatorio del artículo 15 del Estatuto General, se definieron como requisitos para ser elegido rector, los siguientes: **“1. Acreditar título universitario de pregrado y de posgrado, mínimo de maestría, preferiblemente doctorado; 2. Acreditar publicaciones en revistas indexadas y/o libros con ISBN; 3. Acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia en dirección o administración académica universitaria, o en la dirección o administración de entidades culturales o científicas nacionales o internacionales; 4. Pertenecer o haber pertenecido a la categoría más alta del escalafón docente de la Universidad en la cual es, o fue docente universitario; 5. No tener impedimentos legales vigentes derivados de haber sido condenados por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos 6. Ser Bilingüe, preferiblemente Español – Inglés”.**

Que mediante el Acuerdo No. 007 del 28 de noviembre de 2013, el Consejo Superior Universitario se convoca el proceso público para la designación de Rector en propiedad previsto en el Acuerdo N°002 del 2013.

Que a través de la Resolución No. 001 del 28 de enero de 2014, el Consejo de Participación Universitaria Provisional, dispuso el calendario electoral para la elección de los candidatos al cargo de Rector en propiedad y adoptó otras determinaciones.

Que el 20 de febrero de 2014, se realizó el cierre de las inscripciones previas para la conformación de la lista de elegibles para la candidatura de Rector en propiedad; lista en la que se destaca el registro de los Doctores:

- | | |
|---------------------------------|---------------------|
| • CARLOS JULIO MARTÍNEZ BECERRA | C.C. No. 17.172.373 |
| • YESID NAVAS PEÑARANDA | C.C. No. 19.210.462 |
| • CARLOS HUMBERTO URIBE CÉLIS | C.C. No. 17.199.995 |
| • LILIA EDIT APARICIO PICO | C.C. No. 51.703.985 |
| • EDGAR AUGUSTO FUERTES PUERTO | C.C. No. 79.054.250 |
| • JAIME PARRA LÓPEZ | C.C. No. 17.183.332 |

Que el 27 de febrero de 2014, el Consejo de Participación Universitaria Provisional comunicó por escrito los resultados a los Doctores inscritos, informándoles que una vez evaluada su hoja de vida, su inscripción se rechazaba, por cuanto, ninguno acreditaba la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 1º del Acuerdo No. 002 de 2013.

Que el 05 de marzo de 2014, los Doctores LILIA EDITH APARICIO PICO y YESID NAVAS

h.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PEÑARANDA, interpusieron recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la decisión del Consejo de Participación Universitaria Provisional relacionada en el numeral 6º de los antecedentes procesales y el Doctor CARLOS URIBE CELIS, únicamente controvertió la decisión a través del recurso de reposición.

Que mediante los oficios SG-187-2014, SG-188-2014 y SG-189-2014 adiados el 10 de marzo de 2014, el Secretario del Consejo de Participación Universitaria Provisional notificó a los recurrentes las decisiones adoptadas por el Cuerpo Colegiado, las cuales consistieron en negar las impugnaciones interpuestas por ser improcedentes.

Que frente a los recursos de alzada arriados por los Doctores LILIA EDITH APARICIO PICO y YESID NAVAS PEÑARANDA, el Consejo Superior Universitario mediante el Auto No. 01 del 29 de abril de 2014, decidió declararse inhibido para conocer de las impugnaciones, por carecer de competencia para pronunciarse al respecto.

Que vencido el término para acreditar los requisitos exigidos en la norma habilitante para ser elegido candidato al cargo de Rector en propiedad, se verificó que ninguno de los interesados demostró el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 1º del Acuerdo No. 002 de 2013. Resueltas las impugnaciones interpuestas por los recurrentes contra las decisiones de rechazo de inscripción adoptadas por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, se verificó que ninguna estuvo llamada a prosperar.

Que garantizados los derechos de defensa, contradicción y debido proceso a favor de los inscritos como candidatos para la conformación de la lista de elegibles e inhabilitados para participar en el proceso, habida consideración a que ninguno de los ciudadanos inscritos el 20 de febrero de 2014 para la provisión del cargo, cumplió con los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 1º del Acuerdo No. 002 de 2013, en sesión del día 17 de julio de 2014, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE


ARTÍCULO 1º: Declarar DESIERTO el proceso de elección del Rector en propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, iniciado mediante convocatoria pública, según el Acuerdo No. 007 del 28 de noviembre de 2013 y reglamentado a través de la Resolución del Consejo de Participación Universitaria Provisional No. 001 del 28 de enero de 2014; por lo expuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

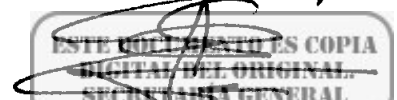
ARTÍCULO 2º: Comunicar esta decisión a los candidatos aspirantes señalados en el acápite de antecedentes de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez y siete (17) días del mes de julio de 2014.


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
GUSTAVO PETRO URREGO
Presidente


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario